

**Expte. / 2012**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEPORTE TERAPÉUTICO DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

---

---

### **1. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El Centro de Medicina Deportiva (C. M. D.) de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada dirige y supervisa una serie de actividades médico – deportivas que conforman el Programa Deporte Terapéutico, que tienen como objetivo básico la utilización del ejercicio físico, supervisado médicamente y realizado de forma controlada, con fines preventivos y terapéuticos. Se pretende que todos los ciudadanos que busquen en el ejercicio físico una forma de complementar el tratamiento de sus patologías y afecciones, cualesquiera sea su edad, tengan cabida en estas Actividades Médico – Deportivas.

### **2. OBJETO**

Es objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas establecer las condiciones de esta naturaleza por las que ha de regirse la adjudicación y posterior prestación del contrato administrativo especial para la organización, ejecución y coordinación del programa “Deporte Terapéutico” del Excmo. Ayuntamiento de Granada, descrito en la siguiente cláusula.

Se describen en el presente pliego las actividades médico – deportivas del Programa Deporte Terapéutico en:

- Complejo Deportivo Núñez Blanca
- Complejo Deportivo Chana
- Complejo Deportivo Bola de Oro
- Piscina Arabial
- Pabellón Paquillo Fernández
- Centro O<sub>2</sub> Wellness Neptuno
- Centro de Medicina Deportiva (situado en Estadio Municipal Los Cármenes)

### **3. SESIONES**

El número de sesiones estimado se establece según el calendario de actividades (Anexo 1) que determina la duración de cada una de ellas y según la temporalidad asignada (bimensual, mensual, quincenal o semanal). El valor total se establecerá en relación al volumen de sesiones correspondientes a cada actividad y los precios establecidos.

Nº de sesiones	Octubre 2012 – Septiembre 2013	Octubre 2013 – Septiembre 2014	Octubre 2014 – Septiembre 2015	Octubre 2015 – Septiembre 2016
	19000	19000	19000	19000

#### **4. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DEPORTE TERAPÉUTICO**

Se definen en la presente cláusula los objetivos pretendidos, la clasificación de actividades que componen la programación y las instalaciones y espacios en que habrán de desarrollarse:

##### **3.1. Objetivos**

Las propuestas técnicas presentadas por los licitadores deberán ir dirigidas al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Ofertar actividades variadas y dirigidas a la ciudadanía de Granada (a todas las edades, sexo y condición social), utilizando el ejercicio físico adecuado y realizado de forma sistemática, tanto en la prevención como en el tratamiento y la rehabilitación de diversas patologías y afecciones
- Crear el hábito de la práctica regular de ejercicio físico.
- Intentar prolongar el mayor tiempo posible la mejor condición física de las personas inscritas.
- Conseguir una mejora de la calidad de vida de los participantes en las diferentes actividades
- Fomentar la participación deportiva de las personas con algún tipo de discapacidad, ya que la práctica deportiva permite mejorar su calidad de vida, contribuyendo al mismo tiempo como un factor esencial de readaptación e integración en la sociedad
- Desarrollar la relación social entre los participantes de las diferentes actividades
- Fomentar la participación en estas actividades, favoreciendo la creación de hábitos

##### **3.2. Actividades que componen el Programa Deporte Terapéutico**

Se dividen en:

#### I. Actividades médico - deportivas en gimnasio y piscina

- Actividad física para la hipertensión arterial
- Actividad física para mayores
- Actividad física suave para mayores
- Gimnasia dulce para mayores
- Actividad física terapéutica
- Actividad física y relajación para mayores
- Taichi para mayores
- Pilates terapéutico y estiramiento de cadenas musculares

#### II. Actividades médico – deportivas en piscina

- Actividad acuática para embarazadas
- Actividad física en el agua
- Aquabici terapéutico
- Natación especial para niños
- Natación terapéutica para adultos
- Natación terapéutica para mayores
- Natación terapéutica para niños
- Natación especial para adultos

#### III. Actividades médico – deportivas combinadas (en gimnasio y piscina)

- Actividad física y natación para mayores
- Escuela de espalda
- Escuela de rodilla
- Natación terapéutica y actividad física correctiva

#### IV. Actividades médico – deportivas realizadas en el entorno urbano

- Paseos para mayores

#### V. Actividades médico – deportivas de asesoramiento

- Asesoramiento acuático terapéutico
- Asesoramiento médico – deportivo
- Masaje terapéutico

En el Anexo 2 figura una breve descripción de las diferentes actividades médico – deportivas objeto del presente contrato.

#### 3.3. Instalaciones

Las actividades médico – deportivas del Programa Deporte Terapéutico se desarrollarán en las siguientes instalaciones:

- Complejo Deportivo Núñez Blanca
- Complejo Deportivo Chana
- Complejo Deportivo Bola de Oro
- Piscina Arabial
- Pabellón Paquillo Fernández
- Centro O<sub>2</sub> Wellness Neptuno
- Centro de Medicina Deportiva (situado en Estadio Municipal Los Cármenes)

Para la actividad “paseos para mayores” se diseñarán recorridos urbanos en el Municipio de Granada.

En caso de apertura de nuevas instalaciones en las que se incluya programación de la misma índole que la reflejada en el presente pliego, será potestad de la Concejalía de Deportes del Exmo. Ayuntamiento de Granada incluirla, siempre que exista acuerdo entre la citada concejalía y el adjudicatario, o bien instruir un nuevo expediente de contratación.

#### 3.4. Características principales del Programa Deporte Terapéutico:

Dado que la oferta específica en cuanto a temporalidad, número de sesiones, días de práctica, número de alumnos/as por grupo, etc., es muy amplia para una descripción pormenorizada de la misma, se adjunta en el Anexo 1 una programación completa del curso anterior 2011 – 2012, para que sirva como orientación a las características generales que se exponen a continuación.

##### 3.4.1. Grupos de población

Los grupos de población teniendo en cuenta la edad de los participantes serán los siguientes:

- **Niños y adolescentes:** edades comprendidas entre los 2 y los 17 años
- **Adultos:** entre los 18 y los 64 años
- **Mayores:** edad igual o superior a los 65 años
- **Embarazadas:** mayores de 18 años

Queda abierta la posibilidad de modificación de los intervalos de edades a lo largo de la duración del contrato por parte de la Concejalía de Deportes del Exmo. Ayuntamiento de Granada.

#### 3.4.2. Períodos

- **Actividades de temporada o curso:** de octubre a mayo. Podrá subdividirse en períodos bimensuales, mensuales, quincenales o semanales.
- **Verano:** de junio a septiembre. Podrá subdividirse en períodos quincenales o semanales.

#### 3.4.3. Grupos

- lunes, miércoles y viernes
- martes y jueves
- sábados y domingos
- jueves, viernes y sábados
- viernes y sábados
- lunes, martes, miércoles, jueves y viernes

#### 3.4.4. Horarios

- **Mañanas:** de 7.15 a 15.00 horas
- **Tardes:** de 17 a 22 horas

No obstante, queda abierta la posibilidad de modificar los horarios por parte de la Concejalía de Deportes del Exmo. Ayuntamiento de Granada, por necesidades del servicio, a lo largo de la duración del contrato. Así mismo, podrá establecer periodos de cierre en las instalaciones por la celebración de eventos deportivos, trabajos de mantenimiento o cualquier otro motivo que lo justifique, lo que será comunicado a empresa y usuarios en el momento en que se tenga conocimiento de ello. La Concejalía de Deportes del Exmo. Ayuntamiento de Granada se reserva la posibilidad de equilibrar la oferta y la demanda mediante ampliación o disminución de los grupos inicialmente establecidos, así como el derecho al cierre de aquellos grupos que no cubran el 70 % de las plazas inicialmente previstas.

#### 3.4.5. Previsión del número de profesores necesarios

El número previsto de profesores necesario para las diferentes actividades médico – deportivas del Programa Deporte Terapéutico puede observarse en el Anexo 1.

Como informaciones complementarias se añaden:

- una relación exhaustiva de los diferentes grupos que se han desarrollado en la temporada 2011-2012 (Anexo II).

- una breve descripción de las diferentes actividades médico – deportivas objeto del presente contrato y que se han desarrollado en la temporada 2011-2012 (Anexo III).
- el calendario para la Temporada 2012/13 del Programa Deporte Terapéutico (Anexo IV).

## 5. PERSONAL TÉCNICO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA. CUALIFICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Para la ejecución del contrato resultante de la adjudicación, la empresa asignará el personal necesario debidamente cualificado según las exigencias del presente pliego.

### Personal docente

El personal técnico encargado de la docencia deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones que a continuación se especifican, debiendo cumplir con las cuotas de profesorado especializado para las actividades que lo exigen. Para todas las actividades, con excepción de las resaltadas en los párrafos siguientes, las titulaciones aceptadas serán:

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
- Diplomado en Magisterio – Especialidad en Educación Física
- Técnico Superior en animación de actividades físicas y deportivas

Para impartir las actividades de **Natación Especial** y **Natación Especial Adultos** el 50% del personal docente deberá estar en posesión del título de **Diplomado en Fisioterapia**; el otro 50% deberá poseer alguno de los títulos más abajo mencionados, en función de la actividad a impartir:

- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
- Diplomado en Magisterio – Especialidad en Educación Física
- Diplomado en Magisterio – Especialidad en Educación Especial
- Diplomado en Terapia Ocupacional
- Diplomado en Enfermería
- Técnico Superior en animación de actividades físicas y deportivas

La **totalidad** del personal docente encargado de impartir la actividad de **Natación terapéutica y actividad física correctiva** así como la **Escuela de Espalda y los Masajes terapéuticos** deberá estar en posesión del título de **Diplomado en Fisioterapia**.

La **Actividad acuática para embarazadas** deberá ser impartida **íntegramente** por personal en posesión del título de **enfermería en la**

**especialidad de obstetricia y ginecología (matrón/a)**, Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Diplomado en Fisioterapia.

*Funciones y obligaciones del personal docente*

Para el buen funcionamiento del Programa, el personal docente deberá prestar especial observancia de las siguientes **reglas**:

- Acudir al espacio asignado en la correspondiente instalación con puntualidad, respetando los horarios de la programación. Los controles de entrada y salida serán facilitados por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada.
- Respetar las características de la actividad (horario y espacio asignado).
- Planificar las sesiones de las clases.
- Respetar las indicaciones del personal responsable de la instalación.
- Mantener al día los listados de los alumnos, realizando los controles y evaluaciones necesarias para constatar el logro de los objetivos señalados para cada actividad.
- Cuando por causa de fuerza mayor algún miembro del personal docente no pueda prestar el servicio lo comunicará a la empresa con la mayor urgencia para su inmediato reemplazo.
- El personal docente impartirá las clases únicamente a los alumnos inscritos, no permitiendo la asistencia a quienes no se encuentren registrados en los listados de los grupos programados y participantes admitidos, que les serán entregados por la Sección de Medicina Deportiva de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada a los adjudicatarios con la preceptiva antelación. En caso de encontrar discordancia entre el listado y los asistentes se deberá efectuar la oportuna comprobación con el personal de la Sección de Medicina Deportiva de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada.
- Dar aviso de cualquier anomalía o desperfecto que aprecie, bien sea en la instalación donde se desarrollen las actividades, o en el equipamiento a utilizar.
- Ofrecer a los usuarios un trato amable y de colaboración en las cuestiones que les sean planteadas.
- No transmitir a los usuarios ideas y conceptos contrarios a los objetivos de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

*Equipo Técnico Directivo (sin coste adicional)*

Independientemente del personal docente adscrito a cada actividad, la empresa adjudicataria dispondrá de un equipo técnico directivo compuesto por:

- Un Coordinador/a Técnico general, que deberá estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte
- Tres Coordinadores de actividades, que deberán estar en posesión del título de Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Diplomados en Magisterio en la especialidad de Educación Física
- Un responsable de la empresa

En ambos casos deberá acreditarse documentalmente en la propuesta técnica que el personal asignado encaja en el siguiente perfil: “Formación y experiencia en la gestión de programas de actividades deportivas (con volumen similar al ofertado), conducción de equipos de trabajo y trato con usuarios”.

Será responsabilidad del Equipo Técnico Directivo:

- Coordinar la ejecución de las diferentes actividades, así como al personal docente, informando al responsable de la Sección de Medicina Deportiva de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada de forma inmediata de cualquier incidencia significativa.
- Hacer un seguimiento de las funciones a desarrollar en cada una de las actividades programadas, corrigiendo posibles desviaciones y realizando una evaluación continuada.
- Ejercer, a nivel técnico, de interlocutores con la Sección de Medicina Deportiva de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada
- El Coordinador general mantendrá reuniones semanales, y cuantas veces les sea requeridas, con el responsable de la Sección de Medicina Deportiva de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada para realizar un correcto seguimiento de los objetivos propuestos del Programa.
- Los Coordinadores de Actividades y el Coordinador Técnico General deberán personarse físicamente en las instalaciones a diario y especialmente en los horarios de mayor densidad de actividades y afluencia de usuarios, para la organización y supervisión de todas las actividades y apoyo a los profesores en el desarrollo de las sesiones y atención a los usuarios.
- Tomar decisiones en caso de producirse situaciones imprevistas o de emergencia e informar a la Sección de Medicina Deportiva con carácter inmediato.

## 6. DESARROLLO DE LA PROGRAMACIÓN

La entidad licitadora deberá elaborar y presentar por cada LOTE en la cual esté interesada, una programación de las dos temporadas que constan al año (curso y verano) según las características siguientes:

- **Metodología:** Detallar la metodología que se aplicará en cada actividad, atendiendo a la tipología de los participantes y características de la instalación
- **Desarrollo de contenidos:** Contenidos que sean destacables en cada actividad licitada, bien sea por su especificidad, por ser novedosos o simplemente por servir como estrategias de facilitación para el profesorado
- **Manual del monitor/a:** Desarrollar un manual para el monitor/a contemplando las actuaciones y procedimientos necesarios para una correcta ejecución, seguimiento y control de la actividad objeto del contrato. Deberá tener contenidos como: agenda telefónica necesaria, calendario de las actividades, tareas del monitor/a (pasar lista, actitud hacia el usuario, vestimenta...), procedimientos (lesiones o accidentes, incidencias, material deportivo, objetos perdidos, reclamaciones, desperfectos en la instalación, etc.)
- **Sistemas de evaluación y control:** La entidad licitadora presentará los sistemas de evaluación y control que considere necesarios. En su valoración serán tenidos en cuenta los siguientes parámetros: sistemas utilizados, periodicidad, traslado de resultados, etc.

## 7. MEDIOS MATERIALES

Se especifican en esta cláusula los materiales y equipos que, en los distintos apartados, deberá aportar la empresa.

### Comunicaciones:

- La empresa adjudicataria, que deberá tener al menos una oficina en Granada capital o área metropolitana durante la vigencia del contrato, dispondrá en su sede, como mínimo, de los siguientes medios de comunicación: fax, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico.
- El Coordinador General Técnico y los Coordinadores de Actividades dispondrán de teléfono móvil.
- Se dotará al Equipo Técnico Directivo de los medios necesarios para una comunicación rápida y eficaz con la Sección de Medicina Deportiva y viceversa, que deberán detallarse en la propuesta técnica incluida en el sobre B de la proposición.

### Material deportivo:

El adjudicatario deberá aportar para la ejecución de las actividades del programa el material deportivo docente detallado en el Anexo V, en las cantidades mínimas en él expresadas y con carácter anual.

Dicho material deberá encontrarse en las instalaciones al inicio de las actividades y hasta la finalización del contrato y, en su caso, todas sus prórrogas.

La empresa adjudicataria deberá también aportar jaulas y/o mobiliario necesario para el almacenamiento del material con cerramientos propios para su seguridad.

Será responsabilidad del adjudicatario el buen uso y conservación de los materiales, el control de los mismos, la organización ordenada de los mismos en los almacenes y el reemplazo de material defectuoso cuando fuera preciso.

### Uniformidad del personal:

El personal asignado a la ejecución del contrato deberá estar obligatoriamente uniformado con ropa y calzado deportivo durante el ejercicio de sus funciones. El vestuario exigido debe reunir además las siguientes características:

- Polo y/o sudadera de color azul. En la espalda figurará la inscripción PROFESOR/A o COORDINADOR/A en tamaño no inferior a 20 cm. de largo. En la parte delantera aparecerá el logotipo de la empresa adjudicataria, con un tamaño que no supere un espacio de 3x3 cm.
- Pantalón de chándal
- Pantalón corto de deporte azul (para las actividades que se desarrollen en la piscina)
- Calzado especial para aquellos profesores que impartan actividades en la piscina

Se renovará con la periodicidad suficiente para que la vestimenta se mantenga en condiciones óptimas.

## **8. ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL – RESPONSABILIDAD**

El adjudicatario será el responsable único del funcionamiento de los servicios objeto del contrato dimanante de la adjudicación, debiendo prestar especial atención a su responsabilidad en los siguientes apartados:

### **Respecto al personal que asigne a la ejecución del contrato:**

- Tomando como referencia el personal consignado en su oferta en el momento de la licitación para la programación facilitada, conservará la proporción de técnicos y sus titulaciones en todas las actividades durante la vigencia del contrato y sus posibles prórrogas.
- Cuando, por causas de fuerza mayor, algún miembro del personal propuesto en su oferta no pueda prestar el servicio, el adjudicatario estará obligado a sustituirlo por personal de igual o superior titulación.
- El adjudicatario deberá tener previsto un sistema de reemplazo de técnicos en función de las exigencias del contrato, la plantilla disponible y su cualificación, que responda con la agilidad necesaria en casos de baja o falta de asistencia de algún miembro del personal, de tal forma que el servicio siempre esté garantizado. El sistema de reemplazo tendrá que incluirse en la propuesta técnica y su cumplimiento tendrá carácter contractual esencial.
- Será responsabilidad del adjudicatario el conocimiento por parte de su personal del calendario de actividades, reglamento de uso de las instalaciones implicadas y protocolos de actuación.
- El contratista será responsable de la formación y perfeccionamiento técnico de su personal, con un constante reciclaje a fin de poder incorporar nuevas técnicas y programas para beneficio de los ciudadanos.
- La empresa adjudicataria estará obligada a utilizar el sistema de gestión y control de accesos informáticos que aplique la Concejalía de Deportes en sus instalaciones deportivas. Todo el personal, monitores/as y coordinadores/as, deberán portar su tarjeta de control de accesos (carné) para acceder a las instalaciones donde imparten sus clases.

### **Respecto a instalaciones y equipamientos:**

- La empresa adjudicataria velará, en el ejercicio de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de uso y servicios de las instalaciones deportivas donde se desarrollen las actividades, tanto por parte de su personal como de los usuarios.
- Será responsable del buen uso y cuidado del equipamiento puesto a su disposición por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada para su utilización en las actividades programadas.

### **Respecto a los participantes:**

- Realizará un control mensual de asistencia con entrega a la Sección de Medicina Deportiva
- Comunicará verbalmente o repartirá comunicados a todos los participantes cuando así lo requiera la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada
- Facilitará los repartos de procesos de evaluación (encuestas) proporcionados por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada
- Comprobará los listados de admitidos/as en cada uno de los grupos
- Ofrecerá a los usuarios cuanta información le sea requerida respecto al programa y actividades de su competencia.

#### **Respecto a la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada:**

- Deberá participar, con alumnos y técnicos, en todas las actividades paralelas organizadas por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada para las que sea requerido (exhibiciones, clausuras, concentraciones, etc.)
- En ningún caso el adjudicatario podrá hacer publicidad de ningún orden de actividades ajenas a las programaciones de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada.
- La empresa adjudicataria se compromete a realizar **encuestas** de expectativas/satisfacción durante y después de las actividades para poder reconducir contenidos, metodologías y estrategias de intervención en caso de que sea necesario. El modelo de fichas de encuesta la realizará la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada, que establecerá el tamaño de muestra, número de encuestas y el soporte de la entrega.
- Presentará, con carácter trimestral, **informes de gestión** que habrán de recoger como mínimo los siguientes aspectos:
  - Datos estadísticos de asistencia de participantes en los diferentes grupos.
  - Evaluación de las actividades
  - Incidencias ocurridas
  - Necesidades materiales
  - Propuesta para la mejora de los diferentes servicios.
- Deberá presentar, al finalizar cada programa, una **memoria global** sobre el funcionamiento del mismo, que recoja los datos e información sobre la población atendida y características de la misma, actividades desarrolladas, resultados obtenidos, así como las sugerencias que considere oportunas para la mejora del servicio. En la elaboración de esta memoria, la empresa adjudicataria deberá seguir las directrices que se establezcan desde la Sección de

Medicina Deportiva de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada

Los informes y memorias se harán llegar a la Sección de Medicina Deportiva de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada en papel o soporte informático.

## **9. OBLIGACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA CON EL ADJUDICATARIO**

Además de las establecidas legalmente, la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada se obliga a:

- Salvo causas de fuerza mayor, se entregarán las programaciones con una antelación de quince días -en el mismo formato que la incluida como anexo al presente pliego- y necesidad de personal, con objeto de que la empresa pueda hacer sus previsiones y adecuarlas a las condiciones exigidas.
- La Sección de Medicina Deportiva de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada entregará los listados con los participantes que componen los grupos antes del comienzo de cada turno con objeto de que se puedan efectuar las comprobaciones y demás funciones relacionadas y exigidas al adjudicatario en las cláusulas precedentes.
- A la finalización de cualquier periodo de inscripción o renovación, la Sección de Medicina Deportiva de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada comunicará las altas de nuevos grupos, si fuera necesario, y las bajas de grupos que no cumplan el mínimo de participantes.
- Así mismo, entregará a la empresa adjudicataria las tarjetas de control de accesos de cada uno de los monitores/as y coordinadores dados de alta en nuestra aplicación informática (carnés)

## **10. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LABORAL**

### **Social**

La empresa adjudicataria velará, en el ámbito de la prestación, por la no discriminación e igualdad de oportunidades, según lo dispuesto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, sin menoscabo de lo dispuesto a efectos de adjudicación, en la cláusula 9, apartado 8 del sobre A del presente pliego.

## Laboral

Prevención de riesgos laborales: Los adjudicatarios quedan obligados, con respecto al personal adscrito al contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y en particular a la prevención de riesgos laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales), así como cualesquiera otras de general observancia.

Para el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995 y del RD. 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales, la empresa aportará la documentación exigida en la cláusula 9, apartado 11 del sobre A

Subrogación en contratos de trabajo: Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del II Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, la empresa adjudicataria estará obligada a la absorción del personal que presta sus servicios actualmente, en los términos y supuestos expresados en el mencionado artículo para lo que, a efectos de cómputo económico, se adjunta relación anexa al presente pliego.

### 11. PRESUPUESTO

Se establece un presupuesto estimado de **seiscientos sesenta y ocho mil quinientos dieciocho euros y cincuenta y dos céntimos ((668.518,52 €) + I.V.A. (53.481,48 €)**

En el presupuesto se entienden incorporados todos los gastos e impuestos inherentes a la prestación del servicio: profesorado, coordinación, materiales, etc., descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro gasto que las empresas deban realizar en el cumplimiento de los contratos, quedando excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

División del presupuesto por anualidades:

Ejercicio	Periodos	Presupuesto	I. V.A.	Total
2012	Octubre a diciembre	115.740,74 €	9.259,26 €	125.000 €
2013	Enero a diciembre	334.259,26 €	26.740,74 €	361.000 €
2014	Enero a septiembre	218.518,52 €	17.481,48 €	236.000 €
		668.518,52 €	53.481,48 €	722.000 €

## PRECIO UNITARIO

Se detallan a continuación los precios unitarios (sin el IVA incluido) que servirán de base para la licitación.

**Masaje terapéutico: 28,70 €/ hora** (28,70 €+8% IVA = 31 €/hora)

**Resto de actividades: 17,59 €/ hora** (17,59 €+8% IVA = 19 €/hora)

Los precios unitarios detallados engloban todos los conceptos e impuestos inherentes a la prestación: Personal docente, Equipo Técnico Directivo, personal administrativo y medios materiales descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como cualquier otro gasto que las empresas deban realizar en el cumplimiento de los contratos.

Así mismo, y dado que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, el presupuesto del mismo tiene carácter estimativo, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades del Servicio, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión de aquéllas, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido.

## 12. REVISIÓN DE PRECIOS

Transcurrido el primer año de contrato se revisarán los precios unitarios anualmente, aplicando una subida de IPC, tanto durante la vigencia inicial del mismo como en el caso de prórrogas sucesivas.

## 13. DURACIÓN DEL CONTRATO

La vigencia total del contrato será de dos años contados a partir de la fecha que se establezca la adjudicación definitiva del mismo, estando previsto su inicio para el uno de octubre de 2012.

La vigencia se distribuye en:

Contrato inicial: 01.10.2012 a 30.09.2014

Se podrán efectuar un máximo de dos prórrogas de un año de duración, correlativas a la finalización del contrato inicial, debiendo existir acuerdo expreso entre las partes con, al menos tres meses de antelación a la finalización del período contractual de que se trate.

## 14. RÉGIMEN DE PAGOS

El abono del precio del contrato se realizará mediante facturas acreditativas del número de horas realizadas.

El pago se efectuará, conforme se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto y previa acreditación de la prestación de la asistencia contratada en la forma convenida.

La facturación se realizará por meses vencidos, en función de las horas de asistencia efectivamente realizadas. Dichas facturas, una vez supervisadas, deberán presentarse en la Concejalía de Deportes y serán conformadas, posteriormente, por el personal técnico responsable del programa, con el visto bueno del Concejal Delegado.

Previamente a la facturación se presentarán los documentos justificativos de la prestación del servicio (desglosando fechas y horas), con el visto bueno del personal técnico responsable de la actividad.

## **15. SUBROGACIÓN**

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del II Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios, la empresa adjudicataria estará obligada a la absorción del personal que presta sus servicios actualmente, en los términos y supuestos expresados en el mencionado artículo para lo que, a efectos de cómputo económico, se adjunta relación anexa al presente pliego (Anexo VI) de los trabajadores de la empresa actualmente adjudicataria.

## **16. PROTECCIÓN DE DATOS**

La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos de carácter personal de los usuarios conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento de dichos datos (Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada), no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas (Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos). Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Las medidas de seguridad que hayan de ser adoptadas por la empresa adjudicataria, habrán de ser, en principio, las mismas que las impuestas al responsable del fichero, tal y como se desprende de lo previsto en los artículos 9 y 12.2 de la Ley Orgánica.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, siendo, en consecuencia, de aplicación el régimen sancionador establecido en los artículos 43 y siguientes de la Ley Orgánica.

## 17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Jefe de la Sección de Medicina Deportiva de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Granada

## 18. PENALIDADES

Serán consideradas faltas en la ejecución de los contratos así como su clasificación en atención a su trascendencia o intención las contenidas en el artículo 43 del II CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GIMNASIOS, recogido en la Resolución de 23 de agosto de 2006, de la Dirección General de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 213 de seis de septiembre del mismo año.

A las faltas contempladas se añadirá especialmente y con la clasificación inicial de **falta leve**:

- El incumplimiento en cuanto a uniformidad del personal adscrito a la ejecución del contrato.

La reiteración en dicho incumplimiento podría repercutir en **falta grave** o **muy grave** en función de su reiteración.

Las sanciones que se impongan al contratista serán las que a continuación se contemplan, aplicándose a modo de deducción en el abono de las facturas correspondientes, previa notificación al adjudicatario, quien podrá interponer las alegaciones o recursos que estime pertinentes a su derecho. De no ejecutarse la deducción por el sistema previsto y una vez resueltas las alegaciones, el importe se deducirá de la garantía, que deberá ser completada en el plazo de quince días, pudiendo estimarse el incumplimiento de esta obligación como motivo de rescisión del contrato a perjuicio del contratista.

<b>Infracciones leves</b>	Descuento de entre un 2 % y un 3 % del importe total facturado
<b>Infracciones graves</b>	Descuento de entre un 4 % y un 5% del importe total facturado
<b>Infracciones muy graves</b>	Descuento de entre un 6 % y un 10 % del importe total facturado

Granada, a uno de junio de 2012

**EL JEFE DE SECCIÓN DE MEDICINA DEPORTIVA**

Fdo.: Miguel Ángel Gallo Vallejo

**ENTERADO Y CONFORME  
EL ADJUDICATARIO**